ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021
"SERVICIOS DE SEPELIO PARA INDIGENAS"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los doce días del mes de abril del año dos mil veintiuno, en las oficinas de la Dirección General Administrativa y Financiera del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la calle Avda, José Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich (Intendencia del Ejército), se reúnen el Sr. Juan Carlos Benítez, Director General de Gabinete y Políticas Étnicas., el Sr. Basilio Franco, Director Jurídico y la Sra. Josefina Garay, Directora de Atención al Indígena, todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución Nº 146/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2021 para la contratación de "Servicios de Sepelio para Indígenas" con ID N° 392.279, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 09:00 hs. se da inicio a la evaluación de las ofertas presentadas y se da lectura a las firmas que presentaron sus ofertas y se detallan en el Acta de Apertura de Sobres ID Nº 392.279, que se anexa y forma parte del presente.

1 GRUPO ASISLAM S.A.
2 SENDERO DE LUZ S.R.L.

Acto seguido se procede a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a los siguientes puntos:-

1. ASPECTOS LEGALES

1.1. Documentos Básicos de Carácter Sustancial

1.1 El Formulario de oferta y Lista de precios, debidamente llenados y firmados;
1.2 La Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida;
1.3 Los Documentos que acrediten la existencia del oferente;
1.4 Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;

EMPRESAS	DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL							
	1.1 El Formulario de oferta y Lista de precios, debidamente llenados y firmados		1.2 La Garantía de Mantenimiento de oferta debidamente extendida		1.3 Los Documentos que acrediten la existencia del oferente		1.4 Los Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
GRUPO ASISLAM S.A.	X		X		X		X	
SENDERO DE LUZ S.R.L.	X		X		X		X	

Constancias dejadas durante el acto de apertura de sobres
En la planilla de precios presentada por la empresa GRUPO ASISLAM S.A., las casillas de montos mínimos y máximos se encuentran vacías.

Abg. Juan Carlos Benítez B. Director General de Gabinete Instituto Paraguayo del Indígena
Abg. Basilio R. Franco Ríos Director Jurídico Instituto Paraguayo del Indígena
Josefina Garay Directora de ... INDI

Descargos
En el PBC, Sección Datos de la Licitación, Punto 12 "Precios y Formulario de la Oferta", Punto 3, establece cuanto sigue: En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará la modalidad de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicado los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

Considerando que la presente Licitación es en la modalidad de contrato abierto con **montos mínimos y máximos**, es requerido indicar solo el precio unitario de los bienes ofertados, por lo que se acepta como válido la planilla de precios presentada por la empresa GRUPO ASISLAM S.A.

De acuerdo al análisis de los documentos básicos de carácter sustancial, todas las empresas participantes cumplen con estos requisitos.

CALIFICACION LEGAL

Siguiendo con la evaluación de las ofertas presentadas se realizó la consulta en el módulo SINARH (legajos), vinculación de cargos de socios y/o accionistas y miembros del directorio según el siguiente cuadro:

EMPRESAS	CONCEPTO	
	Inciso a) Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	**Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH, o bien de la Secretaria de la Función Pública**
GRUPO ASISLAM S.A.	SIN REGISTROS	NO SE OBSERVAN REGISTROS (SINARH)
SENDERO DE LUZ S.R.L.	SIN REGISTROS	NO SE OBSERVAN REGISTROS (SINARH)

Josefina Caray
Directora de DAI
Instituto Paraguayo del Indígena

Constancias dejadas durante el acto de apertura de sobres
La empresa GRUPO ASISLAM S.A., no presenta constancia de no ser funcionarios públicos (Representante Legal).

Descargos
El PBC, no requiere la presentación de la constancia mencionada.

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Teniendo a la vista la Planilla de Comparación de Precios elaborada en la Unidad Operativa de Contrataciones, y una vez confirmados los montos consignados en la misma, se procede a la agrupación de las ofertas en un orden numérico de menor a mayor según el siguiente cuadro.

OFERENTE	MONTO
SENDERO DE LUZ S.R.L.	3.743.748.-
GRUPO ASISLAM S.A.	3.863.500.-

Abg. Basilio R. Franco Ríos
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

La empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, pero al ser la oferta más baja, no corresponde la aplicación del margen de preferencia.

Una vez analizada la propuesta económica de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L. y comparando los precios ofertados en relación al precio referencial estimado, se corrobora que ninguno de los ítems se encuentra ni por encima del 15%, ni por debajo del 25% del precio unitario estimado.

Por lo expuesto y en base al método establecido en el numeral 3, del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/2019, se procede a la evaluación en detalle de la carpeta del oferente SENDERO DE LUZ S.R.L., a fin de verificar la presentación de los documentos adicionales requeridos en la Carta de Invitación, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA:

OFERENTE	SENDERO DE LUZ S.R.L.
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Patente municipal vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes	NO APLICA
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	NO APLICA
Balance General de los 2 últimos años (2018 y 2019) para contribuyentes de IRACIS, con sus respectivos formularios 101 y 158 presentados ante la SET.	CUMPLE
Estado de Resultados de los 2 últimos años (2018 y 2019) para Contribuyentes de IRACIS	CUMPLE

Josefina Garay
Directora de DAI
INDI

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Basilio R. Franco Ríos
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	CUMPLE
Copia simple de facturas de ventas del propio oferente u otra empresa, o certificado expedido por el fabricante y/o Representante y/o Distribuidor autorizado, que demuestren la trayectoria mínima en el mercado local.	CUMPLE
Declaración jurada de poseer experiencia y capacidad técnica para el suministro de los bienes solicitados.	CUMPLE
Listado de vehículos, con copia de la cedula verde de cada uno de ellos.	CUMPLE
Copia o Constancia de contar con póliza de seguro y servicio de GPS en la que deberán detallarse los datos de los vehículos	CUMPLE

De acuerdo a la verificación realizada, se comprueba el cumplimiento de la presentación de la documentación de carácter formal y no sustancial de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L.

Seguidamente se realizan los cálculos para determinar la capacidad financiera de la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L.

- **Ratio de Liquidez**: activo corriente/pasivo corriente.(igual o mayor que 1 en promedio)

Empresa	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Promedio
SENDERO DE LUZ S.R.L.	24.931.325	12.515.757	1,99

- **Endeudamiento**: pasivo total/activo total.(no mayor a 0,80 en promedio)

Empresa	Pasivo Total	Activo Total	Promedio
SENDERO DE LUZ S.R.L.	18.752.614	47.551.623	0,39

- **Rentabilidad**: utilidad o pérdida después de impuestos/capital.(no deberá ser negativo)

Empresa	Utilidad o Pérdida después de Impuestos	Capital	Promedio
SENDERO DE LUZ S.R.L.	8.858.979	5.000.000	1,772

De acuerdo a los cuadros que anteceden, se verifica que la firma SENDERO DE LUZ S.R.L., CUMPLEN con la Capacidad Financiera establecida en el PBC.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Seguidamente se realiza la verificación para calificar la experiencia requerida, establecida como mínimo de 3 (tres) años de presencia en el mercado local y la prestación de servicios con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado.

En este punto puede constatarse, la presentación de copias de facturaciones y contratos, en la que se verifica que la firma SENDERO DE LUZ S.R.L., CUMPLE con la Experiencia Requerida.

Josefina Garay
Directora de D

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Basilio R. Franco Ríos
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

CAPACIDAD TECNICA

Seguidamente se realiza la verificación para calificar la capacidad técnica requerida, para el suministro de los bienes requeridos, en PBC establece que: La empresa debe poseer, como mínimo, una flota de tres vehículos, de los cuales, uno de ellos deberá poseer tracción 4x4, los que deberán contar con cobertura de seguro total y contra terceros a nivel nacional y con sistema de rastreo por medio de GPS Satelital con cobertura nacional, a fin de emitir informes del trazado del recorrido realizado por cada servicio prestado a la Institución.

En este punto puede constatarse, la presentación de las siguientes documentaciones:

- Declaración jurada de poseer experiencia y capacidad técnica para el suministro de los bienes solicitados.
- Listado de vehículos, con copia de la cedula verde de cada uno de ellos.
- Constancia emitida por EL PRODUCTOR S.A. de Seguros, en la que declara los vehículos asegurados y que las pólizas incluyen el servicio de Rastreo Satelital (GPS), con los detalles de dichas unidades.

Por lo cual, se verifica que la firma SENDERO DE LUZ S.R.L., CUMPLE con la Capacidad Técnica requerida.

Constancias dejadas durante el acto de apertura de sobres

a) En la Planilla de Listado de los Vehículos presentada por la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., no se detallan las características de los mismos.
b) En la descripción de los vehículos asegurados la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., no se encuentra la vigencia de los mismos.
c) Solicita al Comité de Evaluación la realización de la Inspección Física de los vehículos declarados por la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L.

Descargos

a) En el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 9 Capacidad Técnica, Punto 9.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio, inciso b) requiere la presentación del Listado de vehículos, no así de las características de los mismos. Sin embargo, dentro de las documentaciones presentadas por la firma SENDERO DE LUZ S.R.L., se visualiza la presentación del listado de vehículos, copias de cedula verde y fotografía de cada unidad de transporte.
b) Se verifica la presentación de la Constancia expedida por la empresa aseguradora, en la que se manifiesta que los vehículos de dicha firma cuentan con cobertura, además de la Declaración Jurada de poseer experiencia y capacidad técnica, firmado por el Representante Legal de la firma SENDERO DE LUZ S.R.L.
c) En el PBC no ha sido establecido la inspección física de los vehículos declarados por los oferentes, teniendo en cuenta que dentro de las documentaciones presentadas se encuentra la manifestación en carácter de declaración jurada de que la firma posee la capacitad técnica para la prestación de los servicios, este Comité de Evaluación no considera necesario lo requerido durante el acto de apertura.

CONCLUCIONES FINALES

De acuerdo al Art. 65 del decreto 2992/2019, la adjudicación recaerá en cuyo oferente:

a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
b. Tenga las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como más bajo.

Josefina Garay
Directora de DA

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Basilio R. Franco Ríos
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Al considerar los criterios de Adjudicación expuestos precedentemente, se concluye:

Que, una vez realizado el análisis detallado de las ofertas, conforme a las disposiciones contenidas en el art. 63 del Decreto N° 2992/2019 y demás concordantes de la citada norma, así como la Ley N° 2051/003, se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., por haber cumplido con todos los requisitos legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y presenta el precio evaluado como el más bajo, por un monto mínimo de G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones y por un monto máximo de G. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones).

Salvo mejor parecer, en virtud a lo establecido en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en el párrafo tercero textualmente dice: La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.----------

Siendo las 14:35 horas y no habiendo otro punto que tratar se da por finalizado el acto de evaluación de ofertas.----------

JUAN CARLOS BENITEZ
Director General
Dirección General de Gabinete y Políticas Étnicas

BASILIO FRANCO
Director
Dirección Jurídica

JOSEFINA GARAY
Directora
Dirección de Atención al Indígena